



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



LEY QUE PRORROGA EL PLAZO DE EXONERACION DEL PAGO DE TASAS REGISTRALES Y CUALQUIER OTRO DERECHO DE TRÁMITE A LOS GOBIERNOS REGIONALES, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DESCRITA EN EL LITERAL N) DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY N° 27867, ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 020-2019-JUS

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del Congresista **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE PRORROGA EL PLAZO DE EXONERACION DEL PAGO DE TASAS REGISTRALES Y CUALQUIER OTRO DERECHO DE TRÁMITE A LOS GOBIERNOS REGIONALES, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DESCRITA EN EL LITERAL N) DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY N° 27867, ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 020-2019-JUS

ARTÍCULO 01.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2019-JUS, para prorrogar el plazo de exoneración de tasas registrales y derechos de tramitación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y otras entidades del Poder Ejecutivo de derecho público y derecho privado, a favor de Gobiernos regionales para el cumplimiento de sus funciones de formalización de la propiedad rural en el ámbito de su jurisdicción; función prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por tres (3) años adicionales.

ARTÍCULO 02.- FINANCIAMIENTO

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ARTÍCULO 03.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente ley, entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 15 de Diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2023 08:54:45-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2023 08:54:33-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2023 12:11:30-0500



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 10:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 12:39:15-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 08:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 10:21:40-0500



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ANALISIS DE LA LEGALIDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el INEI (2012), el IV Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO) indica que el número de productores dedicados a la actividad agraria es de 2 260 973, de los cuales 2 213 506 cuentan con tierras y representan una superficie de 38,7 millones de hectáreas.

De este último total, el 15,8% se ubica en la costa, el 63,6% en la sierra y el 20,6% en la selva. Además, del total de productores agrarios con tierras (2 213 506), el 97% son productores agrarios de la agricultura familiar, los cuales son caracterizados, principalmente, por el uso de la fuerza laboral familiar, y el 3% representa a los agricultores empresariales, caracterizados por el uso de fuerza laboral permanente y no familiar.

En cuanto a la agricultura familiar, se distinguen tres categorías de productores agrarios, los cuales están concentrados en 88% agricultura familiar de subsistencia, 10% en agricultura familiar en transición (o intermedia), y el 2% en la agricultura familiar consolidada (ENAF, 2015).

La Política Nacional Agraria (PNA) establece tres (3) objetivos prioritarios, catorce (14) lineamientos y veintidós (22) servicios, que se orientan al desarrollo de la actividad agraria sostenible, priorizando a los productores agrarios familiares.

De esta manera, la PNA busca abordar efectivamente los diversos problemas que presentan los productores agrarios, orientando la intervención pública a la provisión de servicios que contribuyan a fortalecer al Sector Agrario y de Riego, coadyuvando al desarrollo nacional.

El bajo nivel de desarrollo competitivo de la actividad agraria impacta en los ingresos de la población que labora en el sector agrario. Esto a su vez, se refleja en los ahorros que puedan tener, y en la pobreza que pueden presentar para cubrir sus necesidades básicas y de alimentación, limitando su medio de vida. Por tanto, limita el aprovechamiento del potencial nacional, y a su vez repercute en el desarrollo social, cultural y económico del productor agrario.

La Encuesta Nacional de Demanda de Servicios Financieros y Nivel de Cultura Financiera en el Perú (SBS, 2016) indica que la población que ahorra, ya sea dentro o fuera del sistema financiero, o de forma obligatoria, representa, aproximadamente, el 66% de la población nacional. De ese total, el 72% se encuentra en el ámbito rural (donde se concentra la mayor población agraria) y el 65% está en la zona urbana.

El desarrollo de la actividad agraria contribuye con la reducción de la pobreza, debido a que es un medio de subsistencia para más de 1.8 millones de productores familiares, mayormente pobres. Al respecto, en el periodo 2007-2018, la pobreza extrema se había reducido considerablemente, sobre todo en la Sierra rural.



Asimismo, los ingresos laborales en el ámbito rural se han casi duplicado durante el mismo periodo. No obstante, el salario en las zonas urbanas todavía sigue siendo más del doble comparado con el salario de la zona rural. A pesar de ello, el sector agrario ha contribuido con la mejora de la calidad de vida de las personas en el ámbito rural y ha aportado en la reducción de la pobreza extrema (Banco Mundial, 2017).

El Gobierno empezó la segunda reforma agraria en el 2021, iniciativa destinada fundamentalmente a mejorar la calidad de vida de los pequeños productores, ya que por muchos años este importante sector productivo no había formado parte prioritaria de las políticas de desarrollo gubernamentales, el actual gobierno busca revertir esa situación, para lo cual estableció cinco lineamientos básicos de desarrollo.

El primero tiene que ver con una nueva forma de gobierno del mundo rural. El segundo lineamiento está relacionado con el impulso y la promoción de más mercados para la agricultura familiar y la seguridad alimentaria. El tercero está vinculado con la industrialización del campo. El cuarto lineamiento tiene que ver con la seguridad hídrica y el último está relacionado con la innovación agraria, el fomento agrario y el desarrollo forestal.

Con relación al quinto lineamiento (Impulsar el cambio e innovación tecnológica, la promoción de servicios y fomento agrario y forestal), un aspecto fundamental de este tema es la titulación de tierras.

Cabe indicar que en el marco del proceso de descentralización del Estado, el Ministerio de Agricultura y Riego, procedieron a transferir a favor de los Gobiernos Regionales de todo el país, la función prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios dedicados a la actividad agropecuaria se encuentran regulados en la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 014-2022-MIDAGRI, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Igualmente, y con la finalidad de dar cumplimiento de las funciones descritas y asimismo con la finalidad de que los agricultores puedan adquirir un título de propiedad sin que les genere costo alguno, se emitió el Decreto Supremo 014-2016-JUS, de fecha 28 de noviembre del 2016, el cual dispuso en su artículo 1, la exoneración del pago de tasas y derechos de trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de los Gobiernos Regionales en el ejercicio de la función transferida descrita en el literal n) del artículo 51 de la Ley W 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



El plazo de vigencia se extendió por un periodo de tres (03) años. Posteriormente se emite el Decreto Supremo 020-2019-JUS, el cual prorroga por tres (3) años adicionales, el plazo de exoneración del pago de tasas registrales y derechos de tramitación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a favor de los Gobiernos Regionales, a que se refieren los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo N° 014-2016-JUS. Dicha exoneración empezó a partir **del 01 de diciembre de 2019 y culminó el 01 de diciembre del 2022.**

Como es de verse, **actualmente ya no se encuentra vigente la norma de exoneración de pago de tasas registrales**; por lo que se ha complicado los esfuerzos de llevar a cabo la titulación de los predios rurales, ya que no es factible solventar los gastos por parte del agricultor, dado el nivel de pobreza existente en el sector rural.

Debemos indicar que el desarrollo de la actividad agraria contribuye con la reducción de la pobreza, debido a que es un medio de subsistencia para más de 1.8 millones de productores familiares, mayormente pobres; por lo que consideramos que el Estado debe contribuir a una mejor calidad de vida al agricultor, prorrogando el plazo de exoneración de tasas registrales y derechos de tramitación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y otras Entidades del Poder Ejecutivo de derecho público y derecho privado, a favor de los Gobiernos Regionales.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

En el Perú, hace más de tres décadas se viene realizando un esfuerzo por lograr el saneamiento físico legal y formalización de los predios rurales a favor de los agricultores que tuvieron que migrar por causa de la falta de apoyo al sector agrario y por la búsqueda de una mejor situación económica.

Con la finalidad de corregir la crisis de la informalidad el poder ejecutivo promulgó una serie de dispositivos legales para que los agricultores, previo proceso de formalización de dichos predios, obtengan su respectivo título de propiedad debidamente inscrito ante Registros Públicos y como consecuencia contar con una serie de beneficios que les permita lograr una mejor calidad de vida, seguridad jurídica, acceder a un crédito o invertir. Para ello es necesario que el agricultor cuente con un documento que les acredite como propietarios, razón por la cual consideramos de suma importancia que se legisle al respecto; a fin de no dejar en desamparo legal a miles de agricultores.

OBJETIVO Y DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

Objetivo de la propuesta

Resulta necesario brindar todo el apoyo necesario a los agricultores que poseen sus predios rurales sobre áreas de propiedad del Estado y de particulares, en la tramitación de los procedimientos de formalización, **prorrogando el plazo de exoneración de tasas registrales y derechos de tramitación** ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y otras Entidades del Poder Ejecutivo de derecho público y derecho privado, a favor de los Gobiernos Regionales



Descripción de la Propuesta

La presente propuesta legislativa ley tiene por objeto modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2019-JUS, a efectos de prorrogar el plazo de exoneración de tasas registrales y derechos de tramitación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y otras Entidades del Poder Ejecutivo de derecho público y derecho privado, a favor de Gobiernos regionales para el cumplimiento de sus funciones de formalización de la propiedad rural en el ámbito de su jurisdicción; función prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por tres (3) años adicionales, a partir de la aprobación de la presente ley.

II. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

En el marco del proceso de descentralización del Estado, el Ministerio de Agricultura y Riego, procedieron a transferir a favor de los Gobiernos Regionales de todo el país, la función prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Los Gobiernos Regionales requieren la obtención de diversos servicios registrales necesarios para garantizar los resultados del proceso de diagnóstico físico - legal de las unidades territoriales materia de formalización de predios rurales y del territorio de las comunidades campesinas y nativas, así como la ejecución de procedimientos registrales para la inscripción de los pronunciamientos administrativos que emitan los Gobiernos Regionales en el ejercicio de la función transferida, generándose costos que no pueden ser asumidos por dicho nivel de gobierno y que, de ser trasladados a las poblaciones beneficiarias, afectarían la formalización y titulación, deviniendo en onerosas.

En consecuencia, resulta necesario disponer la prórroga, por tres (3) años adicionales, del plazo de exoneración del pago de tasas registrales y derechos de tramitación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a favor de los Gobiernos Regionales, a que se refieren los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-JUS; de conformidad con lo establecido por el artículo 74 y la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

La exoneración descrita en el párrafo anterior se extiende a las tasas por los servicios de transferencia de información a través de cualquier medio, así como para cualquier otra acción requerida o dispuesta por los Gobiernos Regionales, en el marco del cumplimiento de la función antes descrita.



III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la propuesta legislativa se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS ESTADO APROBADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la **Política 10** del Acuerdo Nacional, referido a la reducción de la pobreza:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado:

- (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo;
- (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito;
- (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;
- (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza;
- (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas;
- (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;
- (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil;
- (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza;
- (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.



Política 15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado:

- (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos;
- (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población;
- (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos;
- (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población;
- (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos;
- (f) **garantizará el saneamiento básico;**
- (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático;
- (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas;
- (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos;
- (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo;
- (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias;
- (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición;
- (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida;
- (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables,



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

- (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada;
- (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos;
- (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales;
- (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y
- (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.